Asunción, 5 de abril de 2021

INFORME DE PRECIOS UOC N° 007/2021

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, en cumplimiento a la Resolución DNCP N°1890/2020, *POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03…*, de conformidad al ANEXO "*Guía para elaboración de precios de referencia…*", emite el siguiente informe en relación al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2021 "Adquisición de Pasajes Aéreos en el marco de los XII Juegos Sudamericanos Asunción 2022 en la modalidad de Contrato Abierto – Ad Referéndum Plurianual" - ID Nº 395.099**, a fin de explicar el mecanismo adoptado para la obtención de los precios referenciales, del llamado en cuestión.

En primer término, debemos señalar la normativa en virtud a la cual se elabora el presente informe, y tal como se señala en el acápite, nos referimos a la Resolución SND 1890/2020, la que en su parte pertinente señala:

"Método para la Elaboración de Precios Referenciales: *• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: **1.** Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. **2.** Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado. **3.** Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. **4.** Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Con el marco legal referido, pasamos a revisar lo expuesto por el área requirente, en oportunidad de realizar el pedido de la contratación, en la que además, acompañó la estimación del costo del contrato en cuestión.

Abel Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Antes que nada, debemos tener presente el objeto del llamado que nos ocupa, y que es el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos. En efecto, en este tipo de prestación, lo cotizado por el Oferente es un porcentaje de recargo o descuento sobre el precio del pasaje, impreso en el billete.

Con esta orientación, se ha buscado en el portal de Contrataciones Públicas, llamados a contratación para este tipo de prestaciones, y se ha obtenido lo siguiente:

	ID 373676	**ID 369033**			**ID 354250**
	SERVI TRAVEL S.A.	MAYARA TRAVEL	SERVI TRAVEL S.A.	GO TRAVEL S.A.	PREMIER VIAJES S.R.L.
PORCENTAJE DE RECARGO OFERTADO	**3%**	**-1,5%**	**-1,5%**	**-1%**	**0%**

El cuadro que antecede expone precios ofertados en los llamados que nos ocupan, y de dicha información se ha procedido a obtener la media, conforme el siguiente detalle:

Precio más alto	**3%**
Precio medio	**0%**
Precio más bajo	**-1,5%**

El número en negativo corresponde a un descuento ofrecido.

Los precios fueron obtenidos conforme al mecanismo indicado en el numeral 3 de la reglamentación aplicable. Cabe señalar que se ha optado por este mecanismo, teniendo presente que este tipo de cotización es aplicable normalmente en los contratos con la administración pública, y tal es la razón por la que los datos corresponden estrictamente a publicaciones en el Portal de Contrataciones Púbicas. Las Agencias de viajes, que son el público a quien se dirige este tipo de llamados, no publica este tipo de cotizaciones en páginas públicas, y tampoco lo hace en revistas especializadas.

Por tal motivo, esta UOC ha adecuado su actuar a la excepcionalidad de la reglamentación, obteniendo los datos de una única fuente, cual es el portal de contrataciones, que resulta ser una fuente pública de acceso a este tipo de información.

A partir de los cuadros y el análisis que antecede, se ha llegado al precio de referencia, que corresponde al 0% de recargo sobre el precio establecido por la Aerolínea, en el billete del pasaje aéreo.

Abg. Jorge Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República